

CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

BBVA BANCO FRANCÉS S.A.

INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	5
----------------------------------	---

CAPÍTULO I - EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 1 - INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.....	6
1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
1.2. CRITERIOS DE INDEPENDENCIA.....	6-7
ARTICULO 2 - DURACIÓN DEL MANDATO DE DIRECTOR.....	7
ARTICULO 3 - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.....	7
ARTÍCULO 4 - INCOMPATIBILIDADES.....	7-8
ARTÍCULO 5 - CESE DE LOS DIRECTORES.....	8
ARTÍCULO 6 - RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES.....	9
ARTÍCULO 7 - RÉGIMEN DE PREVISIÓN.....	9
ARTÍCULO 8 - COBERTURA DE RESPONSABILIDADES.....	9
ARTÍCULO 9 - INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE.....	10

CAPÍTULO II – DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR

ARTICULO 10 - CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	10
10.1. DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	10
ARTÍCULO 11 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO.....	11-12-13-14
ARTÍCULO 12 - ESTÁNDARES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR.....	14
12.1. ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA.....	14
12.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	14-15
12.3. CONFLICTOS DE INTERESES.....	15-16
12.4. TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS.....	16
12.5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.....	16

CAPÍTULO III – DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 13 - REUNIONES DEL DIRECTORIO.....	17
ARTÍCULO 14 - CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE DIRECTORIO.....	17
ARTÍCULO 15 - ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES.....	17
ARTÍCULO 16 - QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER.....	17 - 18
ARTÍCULO 17 - REPRESENTACIÓN.....	18
ARTÍCULO 18 - DESARROLLO DE LAS REUNIONES.....	18
ARTÍCULO 19 - ACTAS.....	18 - 19
ARTÍCULO 20 - SECRETARIA DEL DIRECTORIO.....	19
ARTÍCULO 21 – DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.....	19

CAPÍTULO IV - ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 21 - CONSIDERACIONES GENERALES.....	19 - 20
ARTÍCULO 22 - COMITÉ DE DIRECCIÓN. COMPOSICIÓN.....	20
ARTÍCULO 23 - FACULTADES	20 - 21
ARTÍCULO 24 - REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	21

CAPÍTULO V - COMITÉS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 25 - COMITÉ DE AUDITORÍA - LEY 26.831 (C.N.V./ S.E.C.).....	21
ARTÍCULO 26 - COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES.....	22 - 23
26.1. COMPOSICIÓN.....	23
26.2. FUNCIONES	23-24
26.3. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	24 - 25
ARTÍCULO 27 - COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA (BCRA).....	25
ARTÍCULO 28 - OTROS COMITÉS.....	25
28.1. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	25 -26
28.2. COMITÉ DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.....	26-27
28.3. COMITE DE DISCLOSURE.....	27
28.4. COMITES DE RIESGOS- RISK MANAGEMENT COMMITTEE	28
28.5. COMITÉ DE CORPORATE ASSURANCE.....	29-30
28.6. COMITE DE INTEGRIDAD, CONDUCTA EN LOS MERCADOS, CUSTOMER COMPLIANCE, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y CONTROL REGULATORIO.....	30-31
28.7. COMITE DE ACTIVOS Y PASIVOS.....	31-32

CAPÍTULO VI - REGLAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 29 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.....32
ARTÍCULO 30 - DIFUSIÓN.....32
ARTÍCULO 31 - INTERPRETACIÓN.....32-33
ARTÍCULO 32 - MODIFICACIÓN.....34

INTRODUCCIÓN.

El Directorio de BBVA Banco Francés S.A. ("BBVA Banco Francés y/o "Banco") asume la importancia que para las grandes instituciones tiene contar con un sistema de gobierno corporativo que oriente la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas.

BBVA Banco Francés adhiere a las prácticas comúnmente aceptadas en el diseño del gobierno corporativo de las grandes entidades cotizadas atendiendo a su composición accionaria con una amplia base de accionistas, lo que constituye el referente obligado para la adopción de un específico sistema de gobierno que atiende especialmente en su composición del Directorio a la integración de directores independientes.

En la estructura del Banco, el Directorio es el órgano de administración y representación por excelencia, el que se encuentra integrado por los Directores que elige la Asamblea de Accionistas.

Ello se complementa con el funcionamiento de diferentes Comités para el mejor desarrollo de las funciones que debe desempeñar este órgano en la Sociedad y por la Alta Gerencia.

Por otro lado, la condición de BBVA Banco Francés como entidad financiera aconseja potenciar la función que el Directorio y la Alta Gerencia deben desempeñar como responsables de la revisión periódica de la estrategia y políticas establecidas para cumplir los objetivos societarios.

Los derechos y deberes de los Directores, consecuencia de principios éticos y de comportamiento, así como de desempeño de sus cometidos, constituyen además un elemento esencial que debe formar parte del sistema de gobierno de BBVA Banco Francés.

Asimismo, el presente Código de Gobierno Societario ("Código") se refiere a la manera en la que el Directorio y la Alta Gerencia de BBVA Banco Francés dirigen sus actividades y negocios: (i) estableciendo las políticas para cumplir los objetivos societarios; (ii) asegurando que las actividades de la entidad cumplan con los niveles de seguridad y solvencia necesarios y que se ajusten a las leyes y demás normas vigentes; (iii) definiendo los riesgos a asumir por la entidad; (iv) protegiendo los intereses de los depositantes, y (v) asumiendo sus responsabilidades frente a los accionistas, teniendo en cuenta los intereses de otros terceros relevantes.

De esta forma, el Directorio del Banco adopta el presente Código que, recogiendo los principios que comprenden las normas de régimen legal interno y funcionamiento del propio Directorio, coadyuve a la mejor administración de la Sociedad.

CAPÍTULO I EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 1 – INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio estará integrado por el número de Directores que determine la Asamblea de Accionistas y que se encuentre dentro de los límites establecidos por el Estatuto Social. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeran.

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Para poder ser designado Director no existirán otras limitaciones que las que resulten de la Ley de Sociedades Comerciales, de la Ley de Entidades Financieras, sus modificatorias y concordantes, las Normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA), la Comisión Nacional de Valores (CNV), Securities and Exchange Commission (SEC) y del presente Código.

Las personas que se propongan para ser designados Directores deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa especial aplicable a las entidades financieras, en el Estatuto Social y en el presente Código. Asimismo, los Directores deberán contar con los conocimientos y competencias necesarios para comprender claramente sus responsabilidades y funciones dentro del gobierno societario y obrar con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la entidad financiera.

A los efectos de facilitar la función de nuevos directores en el conocimiento de la entidad y sus reglas de gobierno corporativo, se facilitará un programa de orientación y apoyo, sin perjuicio de la asistencia que en este sentido pudiesen solicitar dichos Directores.

1.2. Criterios de Independencia:

De acuerdo a la Comunicación "A" 5106 del BCRA, deberá existir separación de funciones ejecutivas y de dirección en todos los miembros del Directorio de BBVA Banco Francés, por encontrarse el Banco encuadrado dentro del Grupo "A" de entidades financieras. Este Grupo A lo conforman aquellas entidades financieras en las cuales el importe total de sus depósitos es mayor o igual al 1% del total de los depósitos del sistema financiero.

Por otro lado, el Directorio deberá estar conformado por un número suficiente de Directores independientes que garantice el cumplimiento de la normativa

aplicable sobre independencia, y la de integración de los distintos comités que requieran tal condición. Se entenderá Director independiente aquellos Directores externos no ejecutivos que no se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en la ley 26.831, normas de la CNV, normas de la SEC y del BCRA.

La condición de independencia de cada director será expuesta por cada Accionista que proponga un candidato en la Asamblea respectiva, teniendo en consideración las normas legales que resulten aplicables.

Asimismo, el carácter de independiente o no independiente de cada Director será expuesto en la Memoria y Estados Contables del ejercicio y demás documentación en que fuere menester y para el caso de que el Director no cuente con la condición de independencia, el Directorio tomará las medidas necesarias para minimizar los riesgos que pudiera generar esta situación.

ARTÍCULO 2 - DURACIÓN DEL MANDATO DE DIRECTOR

Los Directores se desempeñarán en el cargo por el tiempo que hubieran sido designados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad según lo dispuesto en el Estatuto Social. No obstante, el Director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

ARTICULO 3 - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Presidente del Directorio es su Representante Legal, correspondiéndole, además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social, la Ley de Sociedades y las contenidas en este Código, todas las facultades inherentes a dicha condición para ejercer la efectiva dirección de la Sociedad.

En todo caso el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Directorio, se asegurará que los directores reciban con carácter previo información suficiente a las sesiones; estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión. Para el cumplimiento de las acciones mencionadas contará con la asistencia de la Secretaría de Directorio de la Gerencia de Servicios Jurídicos.

ARTÍCULO 4 - INCOMPATIBILIDADES

El Director, en el desempeño de su cargo, estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa aplicable en cada momento, y en particular las contenidas en la Ley 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales), normas de CNV y en las normas del BCRA.

Los Directores no podrán prestar servicios profesionales a empresas competidoras del Banco, ni aceptar puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas, salvo que medie la previa autorización expresa del Directorio, o que éstos se hubieran prestado o desempeñado con anterioridad a la incorporación del Director al Banco y se hubiere informado de ello en ese momento.

La pérdida de la condición de Director del Banco comportará la obligación de presentar la dimisión a aquellos cargos de administración en empresas controladas o participadas que se desempeñaran por razón de dicha condición.

Asimismo, los Directores no podrán desempeñar cargos políticos, o realizar cualesquiera otras actividades que pudieran tener trascendencia pública, o afectar de algún modo a la imagen del Banco, salvo que medie la previa autorización del Directorio del Banco.

ARTÍCULO 5 - CESE DE LOS DIRECTORES

Los Directores cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Asimismo, con sustento en el principio de la buena fe, los Directores deberán poner su cargo a disposición del Directorio y formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en el Estatuto Social.
- Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en el carácter en virtud del cual hubieran sido designados como tales.
- En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director.
- Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director del Banco.

El Directorio deberá aceptar la renuncia del Director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y en tanto y en cuanto no se le atribuya conducta dolosa y en consecuencia la renuncia no fuere intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie (art. 259 LS).

Considerando que el Director actúa de buena fe, la enumeración precedente no implica restringir los derechos del Director ni del Directorio en su conjunto para actuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades.

ARTÍCULO 6 - RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES

La retribución de los miembros del Directorio se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Social y en la normativa aplicable (art. 261 LS) y Normas de la CNV.

El Comité de Auditoría (CNV) debe opinar sobre la razonabilidad de las propuestas acerca de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la Sociedad y elevar dicho informe al Directorio.

La cuantía de las retribuciones que perciban los miembros del Directorio en cada año, será puesta a consideración de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, según disposiciones legales. Las propuestas acerca de honorarios y planes de opciones serán presentadas al Comité de Auditoría por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, para lo cual deberá informar las pautas de valoración tomadas, así como las recomendaciones que estime necesario formular al respecto.

ARTÍCULO 7 - RÉGIMEN DE PREVISIÓN

Los Directores del Banco tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos en que incurran como consecuencia del desempeño de sus funciones como Directores, en las condiciones que determine el Directorio del Banco, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por tal función.

ARTÍCULO 8 - COBERTURA DE RESPONSABILIDADES

Los Directores deberán caucionar a favor de la Sociedad, por el término de su mandato, bonos o títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil, por un valor no inferior a diez mil pesos (\$10.000). El monto de la garantía será igual para todos los directores. La garantía mencionada deberá mantener su exigibilidad por un plazo no inferior a los tres (3) años a contar desde el cese en sus funciones del administrador.

En todo caso, con excepción de actuación dolosa, el Banco mantendrá al Director indemne de cualquier reclamación que se produjera por actos realizados en el legítimo ejercicio de sus funciones. Podrá contratarse una póliza de responsabilidad "D & O" que cubra todos los gastos – incluidos los de asistencia jurídica - fianzas y prestaciones tanto civil como penal y administrativo instado contra los directores del Banco y mantendrá sus coberturas en vigor aún después de haber cesado en sus cargos.

ARTÍCULO 9 - INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE

El Director que dejara de pertenecer al Directorio del Banco no podrá prestar servicios a otra entidad financiera competidora de éste o de sus filiales, durante el plazo de dos años a partir de su separación del Directorio, salvo que medie la autorización expresa de éste, que podrá denegarla por razones de interés social.

CAPÍTULO II

DESEMPEÑO DEL CARGO DE DIRECTOR

ARTICULO 10 - CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Directorio de BBVA Banco Francés constituye, conforme al Estatuto Social y a la ley, el órgano natural de representación, administración, gestión y control de la Sociedad. En tal sentido le corresponde (i) velar por la liquidez y solvencia del Banco; (ii) revisar y guiar la estrategia corporativa, los planes de acción más importantes, las políticas de monitoreo de riesgos, los presupuestos y planes anuales; (iii) establecer los objetivos, vigilar la implementación de los mismos y su cumplimiento a nivel corporativo y gerencial; (iv) supervisar las principales asignaciones de capital, desinversiones y adquisiciones.

El Director estará obligado a asistir a las reuniones de los órganos sociales y de los comités de los que forme parte, salvo por causa justificada, participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a la consideración de éstos.

10.1. Derecho a la Información:

Los Directores dispondrán de la información suficiente para poder formar criterio respecto de las cuestiones que correspondan a los órganos sociales del Banco, con la antelación que se requiera en cada caso.

El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o el Secretario del Directorio, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información o estableciendo los circuitos adecuados para ello.

Los Directores podrán proponer a los demás miembros del órgano de administración, el auxilio de expertos/especialistas ajenos a los servicios del Banco en aquellas materias sometidas a su consideración que por su especial complejidad o trascendencia, a su juicio, así lo requirieran, sin perjuicio de lo que se establezca a este respecto en las reglas de funcionamiento de los Comités del Directorio, así como los necesarios complementos de formación para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11 - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

Los Directores en su condición de integrantes del órgano de administración de la sociedad, en el ámbito propio de su actuación, deben observar las pautas de conducta que establece la legislación de fondo, en especial, la ley de sociedades comerciales, actuando con idoneidad, eficiencia en el desempeño de sus funciones y especificidad en la competencia para los negocios objeto de la sociedad. En consecuencia, deberán postergar sus intereses personales y evitar la actuación en competencia con la sociedad salvo expresa y previa aprobación del directorio o conformidad de la sindicatura.

El Directorio tiene por imperativo estatutario las más amplias facultades de representación, administración, gestión y vigilancia, así como para realizar toda clase de actos y contratos de disposición y administración, y en especial, sin que la presente enumeración limite en modo alguno las más amplias atribuciones anteriormente señaladas, le corresponde entre otras:

1. Objeto Social: la realización de todas aquellas operaciones que, conforme al artículo 3° del Estatuto, constituyen el objeto social o contribuyan a posibilitar su realización, así como, los que surjan de las disposiciones legales vigentes.

2. Dividendos: proponer la distribución o no de dividendos y su forma de pago. Es un objetivo del Directorio propender a la distribución, a los accionistas, de los dividendos del ejercicio en los porcentajes y bajo las condiciones establecidas por los organismos de contralor. A tal fin podrá aprobar una política de dividendos, así como la de autocartera, y en especial, sus límites.

3. Gestión: de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en oportunidad de emitir los Estados Contables y la Memoria del Ejercicio, el Directorio expondrá el desarrollo de su gestión así como los resultados de la misma a efectos de su consideración por la Asamblea General de Accionistas.

4. Aprobación de Políticas y Estrategias: el Directorio deberá aprobar en particular las siguientes políticas y estrategias:

i) Plan Estratégico: los presupuestos anuales, que comprenderán el plan estratégico financiero y de negocios, así como los objetivos de gestión y financiación. El Directorio analizará mensualmente la gestión del Banco.

ii) Monitoreo del Riesgo: la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control interno y externo. A tal fin, en forma trimestral, el Directorio aprobará el modelo de control interno y de los procesos de riesgo operacional; Asimismo, a través del Comité de Gestión de Riesgos, se realizará un análisis de la situación de riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y estructurales, junto con el análisis de escenarios de estrés y planes de contingencia.

Asimismo, el Directorio aprobará los distintos manuales en donde se describan las políticas de gestión integral de riesgos, de acuerdo a la Comunicación "A" 5203 del BCRA, y sus modificaciones.

iii) Política de Gobierno Corporativo. En este sentido, aprobará y supervisará la implementación del Código de Gobierno Societario y de los principios y valores societarios. Asimismo, anualmente evaluará si el Código es adecuado a su perfil, complejidad e importancia, y dejará constancia en actas de tal evaluación.

Por otro lado, deberá tomar conocimiento de la política de gobierno societario de sus subsidiarias, a través de los distintos Códigos, aprobadas por sus subsidiarias.

iv) Código de Conducta: la aplicación de un Código de Conducta por todo el personal del Banco, cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por auditoría interna.

v) Política de Responsabilidad Social Corporativa:

El Directorio, consciente de la responsabilidad que le corresponde a BBVA Banco Francés respecto a la sociedad, se compromete a que su actividad se desarrolle de acuerdo con un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes destinados a lograr la creación sostenida de valor para los accionistas, empleados, clientes y para el conjunto de la sociedad.

Para ello, cuidará que la actividad empresarial se lleve a cabo en cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, la buena fe y las mejores prácticas mercantiles, y fomentará la implantación y desarrollo de unos principios éticos basados en la integridad, transparencia y compromiso con la sociedad que sirvan de base a la cultura corporativa de BBVA y, en consecuencia, a la actuación en el ámbito de los negocios de todas las personas que forman parte de la Sociedad.

En este sentido, el Directorio aprueba y somete a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de Responsabilidad Corporativa.

vi) Grupo de sociedades: deberá establecer la definición de su estructura.

vii) Alta Gerencia: Supervisar a la Alta Gerencia del Banco, ejerciendo su autoridad para obtener información suficiente en tiempo y forma que permita evaluar su desempeño. A tal fin, aprobará las facultades y responsabilidades de la Alta Gerencia.

Asimismo, se reunirá regularmente con la Alta Gerencia para revisar las políticas, estableciendo canales de comunicación y monitoreando el cumplimiento de los objetivos societarios. Para ello, en función del contenido del orden del día y de las distintas necesidades, se podrá convocar a los integrantes de la Alta Gerencia a participar de las reuniones de Directorio.

A propuesta del COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES se realizará el nombramiento y eventual cese de los miembros de la Alta Gerencia, así como sus condiciones de indemnización en caso de cese.

En este sentido establecerá un plan apropiado para su sucesión de modo que los candidatos reúnan los requisitos necesarios para administrar la Sociedad, previo contar con un informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

viii) Política de Retribuciones y Evaluación de Desempeño: la política de retribuciones y evaluación del desempeño, estableciendo estándares de desempeño de la Alta Gerencia. A tal fin, aprobará las facultades y responsabilidades de la Alta Gerencia estableciendo los objetivos y misiones de cada Dirección.

vi) Capacitación del personal: establecerá los lineamientos generales para la capacitación, entrenamiento y desarrollo de los ejecutivos, el cual será desarrollado a través del Comité de Recursos Humanos.

vii) Audidores Externos: el Directorio deberá ejercer la debida diligencia en el proceso de contratación y seguimiento de la labor de los auditores externos, previa opinión del Comité de Auditoría. Este seguimiento se realizará anualmente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 26.831 y garantizará el acceso a la información y documentación necesaria para la realización de su tarea.

viii) Operaciones de sucursales: monitorear las operaciones de sus sucursales y de las subsidiarias que controla, asegurando que la administración de las operaciones se adecuan a las políticas y procesos vigentes. Particularmente, supervisará la calidad de la información de las subsidiarias y sucursales y el cumplimiento de sus controles internos. Para ello, se aprobará un Informe sobre Control Interno y Riesgo Operacional.

ix) Prestadores: establecerá una política respecto de las actividades delegadas a terceros, en particular para seleccionar a los prestadores, estableciendo planes de contingencia. Para ello, aprobará una norma interna de contratación de prestadores, la cual será monitoreada por control interno.

x) Transparencia de la información: deberá poner a disposición del mercado la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

En este sentido, el Directorio, dentro del principio de transparencia que debe presidir la actuación de la Sociedad en los mercados financieros, establecerá los medios adecuados para asegurar que la Entidad comunica toda aquella información que pueda resultar relevante para los accionistas e inversores, tal como la estructura del Directorio, los principales accionistas, el organigrama general, política de ética, etc., y que esta información resulte ser correcta y veraz. Asimismo podrá sugerir mecanismos para mejorar las relaciones y comunicaciones con los accionistas del Banco.

A estos efectos el Banco cuenta con un sitio web particular de libre acceso cuya información responde a los más altos estándares de confidencialidad e integridad y que propende a la conservación y registro de la información.

xii) Decisión sobre inversiones: el Directorio deberá aprobar aquellas inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Asamblea de Accionistas.

xiii) Aprobación de Estructuras Complejas: el Directorio deberá aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo, previo informe de la Comisión de Auditoría (CNV). A tal fin, establecerá políticas y límites para operar con determinadas jurisdicciones del exterior y para el uso de estructuras complejas o de menor transparencia, para operaciones propias o por cuenta de terceros.

ARTÍCULO 12 – ESTÁNDARES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DEL DIRECTOR

12.1 ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA:

Los Directores estarán sujetos al deber de fidelidad, debiendo cumplir los deberes impuestos por las leyes y el Estatuto con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

Asimismo, los Directores deberán observar un comportamiento ético en su conducta acorde con las exigencias normativas aplicables a quienes desempeñen cometidos de administración en sociedades comerciales, en particular en entidades financieras, de buena fe, y conforme a los principios que constituyen los valores de BBVA Banco Francés.

Todo lo cual se traduce en la regulación en este Código de los conflictos que pudieran surgir entre los intereses del Director o de sus familiares, y los del Banco y su Grupo, así como de los supuestos de incompatibilidad para ejercer la función de Director, entre otros aspectos.

12.2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas. En consecuencia, el Director guardará estricta reserva respecto de las deliberaciones del Directorio y de los Comités de los que forme parte, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizará exclusivamente en el ámbito propio de desempeño del mismo y que custodiará con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que haya cesado en el cargo. Asimismo, el Directorio del Banco ha aprobado un Manual de Control de Información Privilegiada que resulta aplicable a todo el personal del Banco.

12.3 CONFLICTOS DE INTERESES

El Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Sociedad.

No estará presente en las deliberaciones de los órganos sociales de los que forme parte, relativas a asuntos en los que pudiere estar interesado directa o indirectamente, o que afecten a las personas con él vinculadas en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, el Director no podrá realizar directa o indirectamente transacciones personales, profesionales o comerciales, con la Sociedad o empresas de su Grupo, distintas de las relaciones bancarias habituales, salvo que éstas estuviesen sometidas a un procedimiento de contratación que asegure su transparencia, con ofertas en concurrencia y a precios de mercado.

El Director se abstendrá igualmente de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por el Banco o empresas de su Grupo, salvo que ostentase esta participación con anterioridad a su incorporación como Director o a la participación por el Grupo en dicha entidad, o se trate de empresas cotizadas en los mercados de valores nacionales o internacionales, o sea autorizada por el Directorio.

El Director no podrá valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, así como aprovechar en beneficio propio o indirectamente o de personas a él vinculadas, una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Director del Banco, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la Entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio.

En todo caso, el Director deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables del Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables para la solicitud de créditos, avales y garantías a las entidades financieras que componen BBVA Banco Francés, y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores de la propia sociedad o sociedades filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.

A este efecto, los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad, la participación que tuvieran en una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización, por cuenta

propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

12.4. TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

Corresponderá al Directorio conocer las operaciones que la sociedad realice con directores, accionistas significativos o representados en el directorio, o con personas a ellos vinculadas.

La ejecución de estas operaciones requerirá de la autorización del Directorio, previo informe favorable del Comité de Auditoría (CNV), conforme a las disposiciones que rigen la materia, salvo que se trate de operaciones de riesgo de crédito que se regirán por las reglas establecidas a este efecto.

El Directorio deberá cumplir y hacer cumplir la normativa del BCRA que establece que las entidades financieras deberán exigir a los demandantes de asistencia crediticia del sector privado no financiero la presentación de una declaración jurada sobre si revisten o no el carácter de vinculado o si su relación con el intermediario financiero implica la existencia de influencia controlante.

Por otro lado, no se requerirá la autorización del Directorio en aquellas transacciones entre partes relacionadas cuya cuantía no supere el 1% del patrimonio social medido conforme al último balance aprobado, siempre que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas, se apliquen en masa a muchos clientes y a precios o tarifas establecidos con carácter general, o sus condiciones sean extensión de las aplicables con carácter general al personal del Banco, o se convengan a través de un procedimiento de contratación que asegure la concurrencia, con la excepción de las operaciones en materia de riesgo de crédito que se regirán por sus normas específicas.

12.5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Anualmente, la Asamblea de Accionistas será quien aprobará la gestión realizada por el Directorio, junto con la aprobación de la Memoria en donde se desarrolla la gestión del Directorio durante el correspondiente ejercicio social.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO

ARTÍCULO 13 - REUNIONES DEL DIRECTORIO

El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, y se elaborará anticipadamente una agenda con los temas a tratar en cada oportunidad y en lo posible, en la primer reunión de cada año calendario, se establecerá las fechas de sus sesiones ordinarias.

Sin perjuicio de las reuniones ordinarias mensuales, cualquier miembro del Directorio podrá requerir una reunión extraordinaria, en cuyo caso el Presidente convocará la sesión fijando la reunión dentro del quinto día de recibido el pedido.

Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que suscribirán los Directores y Síndicos presentes.

Las reuniones de Directorio podrán celebrarse por video-conferencia con la presencia de los síndicos, quienes certificarán la regularidad de las decisiones adoptadas. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta que se labre, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella.

ARTÍCULO 14 - CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE DIRECTORIO

El Directorio será convocado por el Presidente, en la forma que se determina en el Estatuto Social y a través de la Secretaría de Directorio.

Las fechas en que se reúna el Directorio serán fijadas de común acuerdo entre todos los Directores presentes, sin perjuicio de la facultad de cualquier miembro del Directorio de convocar a reuniones extraordinarias. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar.

ARTÍCULO 15 – ORDEN DEL DÍA DE LAS REUNIONES

A la convocatoria se acompañará el Orden del Día de la reunión, si bien podrán incluirse otros asuntos si así lo dispusiera cualquiera de los integrantes del Directorio, por considerarse conveniente para el interés social, pudiendo decidirse igualmente, aun hecha la convocatoria, que algún asunto no sea tratado en la sesión.

ARTÍCULO 16 - QUÓRUM PARA SESIONAR Y RESOLVER

El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, en forma presencial o a través de videoconferencia, la mayoría absoluta de sus miembros. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los directores presentes y los que participen a distancia a través de videoconferencia, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. Se deberá dejar constancia de las manifestaciones y votaciones de los directores que hayan participado de la reunión a distancia.

El Directorio resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo remplace, doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 17 – REPRESENTACIÓN

Si se constituyó el quórum requerido en el artículo anterior, los directores ausentes pueden hacerse representar, al solo efecto de la emisión del voto, por otro director, otorgándole carta-poder especial. La responsabilidad será la misma de la de los directores presentes.

ARTÍCULO 18- DESARROLLO DE LAS REUNIONES

Las reuniones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha que se hubiere señalado dentro de la jurisdicción donde se encuentra inscripto el domicilio social y deberán respetar el orden del día establecido al efecto por el Presidente, quien informará sobre los temas que se sometan al Directorio y dirigirá sus deliberaciones y discusiones.

Los Directores dispondrán de cuanta información o aclaraciones estimen necesarias o convenientes en relación con los asuntos que se traten en la sesión, lo que podrá realizarse antes o durante el desarrollo de éstas.

El Presidente promoverá la participación de los Directores en las reuniones y deliberaciones del Directorio y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

A las reuniones podrán incorporarse ejecutivos del Grupo u otras personas cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración del Directorio, si así lo dispusiera el Presidente o lo solicitare un Director.

ARTÍCULO 19 – ACTAS

Las Actas podrán aprobarse al término de la sesión, o en las siguientes reuniones que se celebren. El acta consignará las manifestaciones de los directores presentes y de los que hayan participado a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Comisión Fiscalizadora, a través de su representante en la reunión de Directorio, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los directores que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 20 - SECRETARIA DEL DIRECTORIO

La gestión legal y administrativa para el normal funcionamiento del directorio y cumplimiento de las disposiciones legales será delegada en el Responsable

Máximo de los Servicios Jurídicos de BBVA Banco Francés, quien contará con la colaboración del Área Institucional de la Dirección de Servicios Jurídicos.

El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio, que éstas sean conformes con lo dispuesto en el Estatuto Social y este Reglamento, y que se tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la sociedad en cada momento. Asimismo, garantizará la disposición de información relevante para la toma de decisiones del Directorio, con la debida antelación teniendo en cuenta la importancia de los distintos asuntos a tratar.

Por otro lado, teniendo en cuenta la complejidad de los asuntos a considerar por el Directorio, el Secretario podrá contratar los servicios de expertos/especialistas, o incluso solicitar informes a las áreas técnicas del Banco, con el objetivo de analizar los riesgos asociados a las decisiones que puedan ser adoptadas, teniendo en cuenta el nivel de riesgo empresarial definido como aceptable por el Banco.

ARTÍCULO 21 – DERECHO A INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

EL Área de Relaciones con Inversores, dentro de la Dirección Financiera y de Planeamiento, tiene como función principal la de representar al Banco ante accionistas, inversores y analistas, realizando presentaciones institucionales, coincidiendo con la presentación de los estados financieros. A tal fin, se desarrollan reuniones con los accionistas, como mínimo dos veces al año, en donde se les informa acerca de la estrategia del Banco y de su evolución.

Asimismo, aquellos accionistas que representen por lo menos el 2% del capital social, podrán solicitar reuniones informativas, y/o realizar comentarios o propuestas relativas a la marcha de los negocios sociales.

CAPÍTULO IV ALTA GERENCIA

ARTÍCULO 21 – Consideraciones Generales

Se considerará Alta Gerencia, al Gerente General y a aquellos ejecutivos que tengan poder decisorio y dependan directamente de éste o del Presidente del Directorio.

Los integrantes de la Alta Gerencia deberán tener la idoneidad y experiencia necesarias en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión así como el control apropiado del personal de las distintas áreas.

ARTÍCULO 22 - COMITÉ DE DIRECCIÓN - COMPOSICIÓN

Los principales miembros de la Alta Gerencia integrarán el Comité de Dirección, pudiendo asistir como miembro permanente el Director de Auditoría Interna. La Presidencia del Comité, corresponde al Presidente Ejecutivo o Gerente General, y en caso de ausencia o impedimento será ejercida por el Director del Área Financiera y de Planeamiento.

La integración de este Comité deberá ser previamente sometida a la evaluación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones para su tratamiento por el Directorio.

ARTÍCULO 23 – Facultades

El Comité de Dirección tendrá las siguientes atribuciones, debiendo en lo pertinente, realizar las presentaciones al Directorio para su consideración y resolución definitiva, de corresponder.

- Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Directorio.
- Evaluar y proponer las estrategias de negocios e inversiones y políticas generales de riesgos. A tal fin, anualmente se aprobará el Plan de Negocios y el Programa Financiero.
- Desarrollar procesos que identifiquen, evalúen, monitoreen y mitiguen los riesgos en que incurre el Banco.
- Implementar sistemas apropiados de control interno y monitorear su efectividad, reportando periódicamente al Directorio sobre el cumplimiento de los objetivos. Para ello, se aprobarán los Informes de Control Interno y Riesgo Operacional.
- Analizar y proponer el presupuesto integral del año, monitorear su evolución y determinar las acciones correctivas en función de variables internas y del mercado.
- Establecer sinergia de negocios con las restantes compañías del Grupo.
- Proponer facultades de delegación a los funcionarios. Monitorear a los gerentes de distintas áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos establecidos por el Directivo.

- Evaluar y proponer políticas, estrategias y directrices del Banco, seguimiento y tutela de la implantación del modelo.
- Las decisiones del Comité de Dirección, serán tomadas por mayoría de los miembros presentes.

La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

ARTÍCULO 24 - REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Las reuniones del Comité de Dirección se realizarán al menos una vez al mes de acuerdo a la agenda que se fijará en forma anual y se podrá dejar constancia de los temas tratados en minutas confeccionadas al efecto. La coordinación de dicho comité estará a cargo del Gerente de Gabinete, quien actuará como Secretario de actas.

CAPÍTULO V COMITÉS DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 25 - COMITÉ DE AUDITORÍA - LEY 26.831 (C.N.V. / S.E.C.)

El Comité de Auditoría (CNV/SEC) de BBVA Banco Francés es un órgano colegiado que está compuesto en su mayoría por Directores independientes, de acuerdo al criterio establecido en la normativa de la CNV, con el cometido de asistir al Directorio en la evaluación de la función e independencia del Auditor Externo, como del ejercicio de la función de control interno del Banco. Cuenta con un Reglamento interno que fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 22 de abril de 2004 que regula su objeto, organización, funciones y un Secretario de Actas que será el mismo que el que reviste el cargo de Secretario de Directorio.

Estará integrado por tres (3) miembros titulares del Directorio y designados por dicho órgano por simple mayoría de votos. El Directorio podrá designar asimismo un integrante que revestirá la calidad de Miembro Suplente.

En la primera reunión que celebre luego de su designación, el Comité deberá nombrar un Presidente al solo efecto de convocar a las reuniones, fijar su temario y presidirlas.

Los directores que integren el Comité de Auditoría deberán contar con versación en temas empresarios, financieros o contables.

En caso de renuncia, remoción, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría, el director que reviste la calidad de Miembro Suplente, reemplazará al miembro titular saliente, hasta la próxima Asamblea

Ordinaria Anual. El suplente deberá ser versado asimismo en temas empresarios, financieros o contables y su incorporación no deberá afectar la mayoría de los miembros independientes con que debe integrarse el Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría también cumple con las especificaciones de la Ley Sarbanes – Oxley.

Las principales funciones son:

- Opinar sobre la propuesta del Directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la sociedad, y velar por su independencia y transparencia.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la CNV y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Supervisar la aplicación de las políticas de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- Proporcionar al mercado información completa de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
- Opinar acerca de la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.
- Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.
- Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos que establezcan las normas.
- Anualmente, elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y al órgano de fiscalización.

ARTÍCULO 26 - COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones de BBVA Banco Francés, configurado como un órgano sin naturaleza ejecutiva, tendrá como cometido

asistir al Directorio en cuestiones relativas a las políticas de remuneración y beneficios de la sociedad. Asimismo, es el órgano encargado de fijar las normas y procedimientos inherentes a la selección y capacitación de Directores y ejecutivos clave y personal de altos cargos.

26.1. COMPOSICIÓN:

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones estará formado por tres Directores no ejecutivos en su mayoría independientes, que serán designados por el Directorio al igual que su Presidente y asimismo por aquellas personas con funciones ejecutivas que determine el Directorio. La Presidencia del Comité será desempeñada por un Director Independiente.

Cada miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones debe acreditar suficiente idoneidad y experiencia en temas de recursos humanos, políticas de compensación y manejo de riesgos laborales.

26.2. FUNCIONES:

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones desempeñará las siguientes funciones:

- Desarrollar los criterios para la selección de miembros del Directorio y de la Alta Gerencia.
- Identificar los candidatos a miembros del Directorio a ser propuestos por el Comité a la Asamblea General de Accionistas.
- Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Directorio y de la Alta Gerencia y otros ejecutivos.
- Establecer políticas y criterios para evaluar el desempeño del ejecutivo principal y de los ejecutivos clave.
- Informar anualmente al Directorio las pautas de valoración seguidas para determinar el nivel de remuneraciones de los directores, altos cargos y gerentes de primera línea.
- Procurar que el sistema de incentivos económicos al personal tome en cuenta los riesgos que el personal asume en nombre de la entidad, considerando tanto los riesgos futuros como aquellos asumidos, y ajuste los incentivos por todos los riesgos.
- Asegurar que exista una clara relación entre el desempeño del personal clave y su remuneración fija y variable, teniendo en cuenta los riesgos asumidos y su administración.
- Supervisar que la porción variable de la remuneración de la Alta Gerencia se vincule con el rendimiento a mediano y/o largo plazo.

- Administrar el sistema de opciones de compra de acciones.
- Revisar la posición competitiva de las políticas y prácticas del Banco con respecto a remuneraciones y beneficios y aprobar los cambios correspondientes. A tal fin, estas políticas tendrán en consideración los objetivos, cultura y actividades de la sociedad y tendrán como objetivo principal reducir los estímulos hacia la toma excesiva de riesgos que puedan surgir de la estructura de sistema de incentivos económicos al personal.
- Definir y comunicar la política de retención, promoción, despido y suspensión de personal clave.
- Proponer al Directorio las pautas para determinar los planes de retiro de los directores y gerentes de primera línea del Banco.
- Informar regularmente al Directorio sobre las acciones emprendidas y los temas analizados en sus reuniones.
- Sugerir aquellos miembros del Directorio que habrán de integrar los diferentes Comités del Órgano de Administración acorde a sus antecedentes.
- Asegura la disponibilidad de los curriculum vitae de los miembros del Directorio y Alta Gerencia en la web de la Emisora, donde quede explicitada la duración de sus mandatos en el primer caso.
- Evaluar la conveniencia de que miembros del Directorio y/o síndicos desempeñen funciones en diversas Emisoras.
- Elaborar, revisar y evaluar anualmente su reglamento y proponer al Directorio las modificaciones para su aprobación.
- Velar para que no exista ninguna forma de discriminación en la política de Recursos Humanos.
- Garantizar la presencia de algún miembro del Comité en la Asamblea General de Accionista que aprueba las remuneraciones del Directorio, para que explique la política del Banco con respecto a la retribución de los miembros del Directorio y Alta Gerencia.

26.3. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, como mínimo dos veces por año, y será convocado por su Presidente o por otro integrante, indistintamente.

El Comité podrá solicitar la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro de la organización del Banco, tengan cometidos relacionados con sus funciones, y contar con los asesoramientos externos que fueren necesarios para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia, lo que se cursará a través del Directorio.

El Presidente del Comité debe estar disponible en la Asamblea de Accionistas que apruebe las remuneraciones al Directorio para explicar la política del Banco.

ARTÍCULO 27 – COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA (BCRA)

De acuerdo a las disposiciones de BCRA, el Comité de Auditoría Interna de BBVA Banco Francés se encuentra integrado por los funcionarios que determine el Directorio debiendo integrar el mismo al menos dos directores de los cuales uno, al menos, deberá tener la condición de independiente. Su funcionamiento se regirá por disposiciones de BCRA y normas internas.

El Directorio deberá utilizar en forma oportuna y eficaz las conclusiones de la auditoría interna y fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna.

ARTÍCULO 28 - OTROS COMITÉS

La integración y funciones de los Comités que se detallan a continuación se rigen por los respectivos manuales internos y normas legales y reglamentarias vigentes de los correspondientes organismos de contralor. BCRA, Unidad de Información Financiera, CNV, etc.

28.1. Comité de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Este Comité se encuentra integrado por: (i) el Director Titular de BBVA Banco Francés S.A., en su calidad de Oficial de Cumplimiento; (ii) Responsable Máximo de Cumplimiento Normativo; (iii) un Director Titular y (iv) Responsable de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

En particular, este Comité deberá:

- Marcar políticas de actuación, revisando continuamente su grado de avance.
- Denunciar ante las autoridades competentes, operaciones que resulten inusuales o sospechosas, o bien tomar la decisión de desestimarlas, cuando así se lo requiera.
- Evaluar potenciales riesgos de lavado de activos en los nuevos productos y/o servicios.
- Consensuar acciones para el análisis de operaciones sospechosas.
- Sensibilizar a sus áreas de actividad en la importancia de la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Detectar cualquier situación relevante que pudiera producirse en sus áreas a este respecto.
- Asumir los compromisos necesarios por parte de su área para poner en marcha los sistemas de prevención, de forma coordinada con el Responsable de Prevención de Lavado de Activos.

28.2. Comité de Tecnología Informática

Este Comité se encuentra integrado por un miembro del Directorio; el Director de Sistemas y Operaciones; el Gerente de Sistemas; el Gerente de Arquitectura e Infraestructura Tecnológica, el Gerente de Seguridad, Riesgos Informáticos y PMO; el Gerente de Reingeniería y Gestión de Procesos y el Gerente de Solutions Development.

En particular, son funciones del Comité:

- Vigilar el adecuado funcionamiento del entorno de Tecnología Informática y contribuir a la mejora de la efectividad del mismo.
- Aprobar el Plan de Tecnología Informática y Sistemas, y evaluarlo en forma periódica, revisando su grado de cumplimiento.
- Revisar los informes emitidos por las auditorías relacionados con el ambiente de Tecnología Informática y Sistemas, y velar por la ejecución de acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las debilidades observadas, contemplando el riesgo asociado a las mismas.
- Aprobar políticas y/o planes de seguridad física o lógica para la reducción del riesgo asociado a los Sistemas de la Entidad.
- Mantener una comunicación oportuna con funcionarios de la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en relación con los problemas detectados en las inspecciones actuantes en las entidades y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución informática.
- El Comité estará facultado para la definición de nuevas funciones o ámbitos de revisión, si lo considerara necesario, a fin de que la Entidad cumpla en sus Sistemas de Información con los objetivos generales de Eficacia, Eficiencia, Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad, Confiabilidad, y Cumplimiento Normativo.

28.3. Comité de Disclosure

Este Comité se encuentra integrado por un Director Independiente, el Director del Área Financiera y Planeamiento, el Director de Riesgos, el Director de Servicios Jurídicos, el Gerente del Área Institucional, el Director de Auditoría, el Gerente Contaduría e Intervención; el Gerente de Gestión Financiera y Relación con Inversores y el Responsable de Relaciones con Inversores.

Sus principales funciones son:

Asegurar que la información comunicada a los accionistas del Banco, a los mercados en los que cotizan sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados, sea veraz y completa, represente adecuadamente su situación financiera así como el resultado de sus operaciones y que sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno corporativo, promoviendo así la participación activa de todos los accionistas.

- Asegurar la existencia y mantenimiento, en el Banco, de procedimientos y controles referentes a la elaboración y contenido de la información incluida en los Estados Contables así como cualquier información contable o financiera que deba ser registrada ante la CNV y demás reguladores y agentes de los mercados de valores en los que cotizan las acciones de BBVA Banco Francés S.A.
- Asegurar la existencia y mantenimiento, de procedimientos y controles en la elaboración y contenido de la información incluida en el 20F.

El quórum se obtendrá con la mayoría absoluta de los miembros del Comité, y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Podrán asistir al Comité en carácter de invitados quienes posean alguna especialidad requerida para el tema a tratar en las reuniones, quienes podrán firmar las actas pero su presencia no computará para el quórum y mayorías requeridas para las reuniones.

28.4. Comités de Riesgo- Risk Management Committee

Se trata del órgano colegiado de máximo nivel para la gestión de riesgos. Se encuentra integrado por el Director Ejecutivo o Gerente General, Director de Riesgos, Subgerente de Control Interno (Secretaría Técnica), Gerente Riesgo Minorista, Gerente de Riesgo de Empresas y Mayorista (Participantes permanentes); Gerente de Riesgos Financieros, Gerente de Recuperaciones (Participantes opcionales o por temas específicos); Responsable del área de tema a tratar y Ponente (Participantes específicos).

Sus principales funciones son:

- Aprobar todas aquellas operaciones y Programas Financieros de Clientes o Grupos Económicos que superen las atribuciones de las Gerencias de Riesgos (Mayorista / Minorista), Entidades Financieras y Riesgo Emisor, y todo lo que deba tener el visto de conformidad de otro ámbito (C&IB, GRMC, CTOG).
- Aprobar refinanciaciones, cancelaciones y castigos de clientes individuos y Empresas, según norma de Delegación Vigente.
- Aprobar las operaciones de Riesgos No Delegados (riesgos vinculados con medios de comunicación, relevancia pública, partidos políticos, sindicatos o compañías vinculadas del Banco, o a sus funcionarios).
- Definir y aprobar las estrategias, manuales, políticas, prácticas y procedimientos necesarios para identificar, evaluar, medir y gestionar los riesgos a los que se enfrenta la entidad (riesgo de crédito, mercado, estructural, liquidez, operacional, etc.).
- Aprobar Políticas Crediticias, Herramientas de calificación y nuevas campañas de preaprobados o campañas masivas).
- Aprobar los límites de Asset Allocation, PLPs y pruebas de estrés.
- Revisión de Outlooks
- Aprobar los procesos de venta de cartera y resultados de la misma, y realización de activos tomados en defensa del crédito.
- Convocar al Comité de Crisis en caso de considerarlo necesario o a solicitud del Comité de seguimiento mayorista o minorista, y aprueba las acciones definidas en dicho comité para mitigar las alertas de riesgo expuestas previamente con los Comités de Seguimiento respectivos.
- Reporting al Directorio de decisiones tomadas sobre aprobación de operaciones y definición de políticas y estrategias de riesgos.
- Presentación y análisis de informes de gestión periódicos, los cuales deben posteriormente presentarse a la Alta Dirección y al Directorio. Estos informes deben recoger los principales aspectos de la gestión de todos los riesgos de la entidad.
- Asumir las funciones de ser el comité para el tratamiento de temas referentes al "Gobierno de la Información, Seguimiento y Reporting de Riesgo".

El Comité será presidido por el Presidente (Director de Riesgos) y contarán con un Secretario (Responsable de Control Interno de Riesgos - Secretaría Técnica) y entre cuyas responsabilidades se encontraran las de fijar el orden del día, confeccionar las Actas de cada tema presentando con las decisiones tomadas en la misma. En caso de ausencia del Presidente, la Presidencia será asumida por el Director Ejecutivo o Gerente General. En ausencia de éste, será asumida en forma conjunta por dos participantes permanentes (incluidos los participantes opcionales o para temas específicos) en el siguiente orden:

Gerente Riesgo Empresas y Mayorista, Gerente Riesgo Minorista, Gerente Riesgos Financieros y Gerente de Recuperaciones.

El Comité se reunirá dos veces por semana (Martes y Jueves). En caso de ser necesaria una reunión de urgencia, la misma será convocada en forma extraordinaria.

28.5. Comité de Corporate Assurance

Se encuentra integrado por Director Ejecutivo en calidad de Presidente del Comité, Miembros del Comité de Dirección en calidad de Participantes Permanentes y la Secretaría del Comité se encuentra a cargo del Director de Auditoría.

Sus principales funciones son:

- Difundir y velar por el eficaz funcionamiento del modelo de control, así como por la necesaria cultura de transparencia y autocrítica.
- Asegurar la implantación y conservación del modelo de Corporate Assurance en el ámbito de las entidades que conforman el Grupo BBVA.
- Decidir sobre la priorización de las debilidades de control identificadas por las áreas especialistas y Auditoría Interna y sobre la adecuación, pertinencia y oportunidad de las medidas correctoras propuestas.
- Velar que las responsabilidades de los especialistas sean ejercidas de manera autocrítica y transparente
- Conocer, evaluar y asignar responsabilidades de gestión de los riesgos que sean sometidos a su consideración.
- Dar puntual seguimiento a los planes de acción acordados para la mitigación de riesgos.
- Comunicar a los especialistas y Unidades de Negocio las decisiones tomadas.
- Promover el conocimiento del Modelo de Riesgo Operacional, así como la difusión de las Políticas Corporativas que regulan la materia
- Resolver y tomar decisiones, en lo relativo al Riesgo Operacional, que por su materialidad o importancia sea requerido
- Garantizar la aplicación del Modelo de Riesgo Operacional y facilitar una adecuada gestión de los riesgos operacionales asociados a la actividad del BBVA Francés

- Supervisar la adecuada implantación de las herramientas y metodología del modelo
- Podrá ocuparse de todas aquellas materias que refuercen la calidad y confiabilidad de los controles internos del BBVA Francés y sus sociedades filiales.

Las reuniones del Comité de Corporate Assurance serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se celebrarán en forma cuatrimestral, previa convocatoria efectuada por el Secretario. Las segundas, cuando sean convocadas por el Secretario o por la iniciativa de uno o más miembros del Comité, frente a circunstancias especiales que así lo justifiquen.

28.6. Comité de Integridad, Conducta en los Mercados, Customer Compliance, Protección de Datos Personales y Control Regulatorio.

Este comité se encuentra integrado por : (i) el Director Titular de BBVA Francés S.A., en su calidad de Oficial de Cumplimiento; (ii) Responsable Máximo de Cumplimiento Normativo; (iii) un Director Titular y (iv) Responsable de Integridad, Conducta en los Mercados, Customer Compliance, Protección de Datos y Control Regulatorio.

Sus principales funciones serán:

- Marcar políticas de actuación, revisando continuamente su grado de avance.
- Consensuar acciones para análisis en materia de Prevención de Lavado de Dinero en casos de empleados y proveedores
- Promover la adopción de medidas necesarias para resolver las situaciones éticamente cuestionables.
- Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al Código de Conducta Ético; el de Mercado de Capitales; las regulaciones en materia de Protección de Datos Personales, Customer Compliance y Control Regulatorio.
- Promover planes de acción en materia de formación y sensibilización a la dotación del Banco y empresas vinculadas sobre la importancia del conocimiento de los aspectos contenidos en materia de Integridad, Conducta en los Mercados, Customer Compliance, Protección de Datos Personales y Control Regulatorio.

Este Comité se reunirá de forma mensual.

28.7. Comité de Activos y Pasivos.

Este comité se encuentra integrado por: (i) Director Ejecutivo; (ii) Director de Desarrollo del Negocio; (iii) Director Financiero y Planeamiento; (iv) Director de Riesgos; (v) Director Comercial; (vi) Director Corporate & Investment Banking; (vii) Director Adjunto Servicio de Estudios Económicos; Gerente de Planeamiento y Eficiencia; (viii) Gerente de Gestión Financiera y Relación con Inversores (Responsable) y (ix) Gerente de Riesgos Financieros.

Sus principales funciones serán:

- Seguimiento de variables macroeconómicas.
- Análisis y discusión de las condiciones de los mercados financieros locales y del exterior, pronóstico e impacto sobre los Riesgos Estructurales del Banco.
- Seguimiento y Control de los Límites y Alertas de Liquidez, Tasa, Posición de Cambios y Riesgo de Mercado, tanto internos como regulatorios. Definición de acciones correctivas en caso de ser necesario.
- Análisis de la evolución histórica y proyección del Balance de Activos y Pasivos, desvíos vs. presupuestos y comparación vs. mercado y competencia.
- Seguimiento de la liquidez excedente del banco, comparación vs. mercado y análisis de escenarios de stress.
- Establecer la estrategia de Fondeo y asignación de recursos.
- Establecer la política de precios y productos de activos y pasivos.
- Seguimiento de la evolución del Margen Financiero del banco y sus principales desvíos. Evolución de spreads de la actividad. Análisis de impacto propuestas de Gestión.
- Diseño de la estrategia de inversión y de excedentes.
- Estrategia de inversiones en Riesgo Público.
- Evolución histórica y proyectada de la posición de Capital y Dividendos proyectados de la Entidad, y análisis de propuestas que tiendan al uso eficiente del mismo.
- Ordenar la realización de análisis financieros o de otra índole que sean necesarios para optimizar la gestión de los puntos anteriores.
- Es responsabilidad de Gestión Financiera el análisis y seguimiento de las propuestas presentadas al comité a través de las comisiones correspondientes.

Este Comité se reunirá de forma mensual.

CAPÍTULO VI

REGLAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 29 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este Código serán observadas por los órganos societarios del Banco, y por tanto por el Directorio y por los distintos Comités de la entidad.

El Código, una vez aprobado por el Directorio del Banco, será obligatorio, y se encontrará a disposición del BCRA, CNV, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de los accionistas.

ARTÍCULO 30 – DIFUSIÓN

El Directorio adoptará las medidas oportunas para que el Código pueda ser conocido por los accionistas y el público inversor en general.

ARTÍCULO 31 - INTERPRETACIÓN

Corresponde al Directorio interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y tornando en consideración los principios y recomendaciones sobre el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 32 - MODIFICACIÓN

El Código podrá modificarse mediante resolución del Directorio, cuando concurren circunstancias que la hagan conveniente o necesaria para el interés social, expresándose las causas y el alcance de la modificación que se proponga.